



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 001 -2021/MDLV

La Victoria,

16 ABR. 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de febrero del 2021.

VISTO:

El Oficio N° 001-2021/EAF, el Informe N° 021-2021-MDLV/UPyR, el Informe N° 062-2021-MDLV/GPPyCTI, el Informe N° 097-2021-MDLV/SG, el Informe N° 158-2021-MDLV/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico. Que, la Municipalidad, es el órgano Promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en observancia del artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40 que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio, y señala que las tasas que se cobren por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, indica que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27444, establece el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, asimismo, el artículo 44 de la norma en mención señala debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, asimismo, el artículo 165 de la norma antes acotada señala que las entidades disponen del empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas, proporcional la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, establece que los formularios que se requieren como requisitos para realizar un procedimiento administrativo contenido en el TUPA, deben aprobarse en la misma norma aprobatoria de ellos TUPAs o sus modificatorias, en los casos que corresponda.

Que, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo ha simplificado sus procedimientos, requisitos y costos en beneficio del público usuario, siguiendo los lineamientos que establece el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo también presta a la población del distrito, servicios NO exclusivos los cuales deben ser comprendidos en el Texto de Servicios NO Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante Oficio N° 001-2021/EAF de fecha 01 de febrero del 2021, el Consultor de Costos realiza la entrega del informe final (con todos sus entregables) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Victoria TUPA 2021, señalando, que el TUPA fue enviado a todas las áreas quienes realizaron observaciones las mismas que fueron resueltas oportunamente, habiendo dado la conformidad las áreas al trabajo realizado, la cual consta en actas de conformidad por cada área.

Que, por lo tanto, envía el TUPA 2021 de la Municipalidad de La Victoria - Chiclayo, corregido y aprobado por todas las áreas para su aprobación en sesión de concejo y posteriormente su ratificación en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Informe N° 021-2021-MDLV/UPyR de fecha 01 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización informa al Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI, que el consultor Edwin Arana Fustamante quien se ha encargado de la elaboración y actualización del TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria está haciendo entrega del TUPA, de acuerdo al documento de la referencia, Oficio N° 001-2021-EAF.

Que, mediante Informe N° 062-2021-MDLV/GPPyCTI de fecha 01 de febrero del 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI, solicita la programación de la fecha que será sustentado el TUPA 2021, ante el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 097-2021-MDLV/SG de fecha 01 de marzo del 2021, el responsable de la Secretaría General informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria realizada el día miércoles 03 de febrero del 2021, según se indica: "el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el Informe N° 062-2021-MDLV/GPPyCTI, relacionado a la sustentación del TUPA, año 2021", por lo que se remite el expediente a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se proyecte la ordenanza municipal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 158-2021-MDLV/GAJ de fecha 08 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que corresponde elaborar el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), año 2021, de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo. Asimismo, corresponde elaborar la Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 39 del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha 03 de febrero del 2021, se ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AÑO 2021 (TUPA) Y EL TEXTO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo, conforme a los considerandos expuestos y al informe técnico adjunto, el mismo que consta de 145 procedimientos, cuyo texto debidamente rubricado y sellado, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Nuevo Texto de Servicios NO Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo, conforme a los considerandos expuestos y al informe técnico adjunto, el mismo que consta de 24 servicios, cuyo texto debidamente rubricado y sellado, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR todos los formularios señalados en el TUPA y que están a libre disponibilidad y en forma gratuita para todos los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR todas las disposiciones que opongan a la presente Ordenanza.

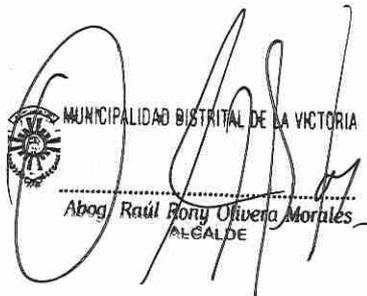
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de La Región Lambayeque y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal Institucional (<http://munilavictoriach.gob.pe/>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Victoria, 09 de abril del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE